

INFORME DPP N° 6/2025

Distribución espacial de los desembarques de la flota comercial Argentina en 2024



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

INFORME DPP N° 6/2025

Distribución espacial de los desembarques de la flota comercial Argentina en 2024

Mayo, 2025

Informe realizado por:

María Eugenia Romero *

Mariano Monsalvo*

Gustavo Martínez Puljak**

Gabriela Navarro*

*Dirección de Planificación Pesquera - Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca

** Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero



INTRODUCCIÓN

Marco normativo

El Régimen Federal de Pesca, establecido por la Ley N° 24.922/97 (reglamentada por el Decreto N° 748/99), tiene como objetivo desarrollar la actividad pesquera marina de forma sostenible y con un enfoque ecosistémico. La ley contempla aspectos de investigación, conservación y administración de los recursos vivos del mar, un régimen de pesca con Capturas Máximas Permisibles (CMP) y un sistema de administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CICT), con su correspondiente régimen de infracciones.

En la normativa se establece como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca (SSRAyP), y es el Consejo Federal Pesquero (CFP), integrado por autoridades de la Nación y de las provincias con litoral marítimo, el organismo facultado para planificar los lineamientos de la política nacional pesquera sobre la base científica que brinda el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).

Asimismo, se establece como fuentes primarias de información para la administración de los recursos las declaraciones de desembarques (partes de pesca), las actas de desembarque (elaboradas por un inspector en muelle) y el monitoreo satelital de la flota. La normativa vigente en la Argentina estipula la obligatoriedad por parte de los armadores, de presentar los partes de pesca correspondientes completos, tanto durante, como al final de cada marea, así como también partes específicos para distintas pesquerías y partes de producción si así correspondiere.

Por otro lado, mediante Disposición 2/2003 de la ex Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA) se creó el sistema de posicionamiento de buques pesqueros, que obliga a todo buque pesquero, con excepción de la flota artesanal, a contar con un equipo *Transceptor Marino* con receptor GPS (*Global Positioning System*) incorporado. El sistema de monitoreo satelital (VMS) permite conocer la posición de los diversos buques, su derrotero y velocidad de desplazamiento. El armador tiene la obligación de contratar un servicio de comunicación satelital que brinda acceso a los reportes de datos (a través de un sitio Web) a la SSRAyP, a la Prefectura Naval Argentina, a la Armada Argentina, al INIDEP y a las provincias con litoral marítimo. Dicho sistema se encuentra vigente desde el año 2005 hasta la actualidad.

En este marco, Martínez-Puljak *et al.* (2018)¹ desarrollaron una metodología para integrar los datos del VMS con los partes de pesca de la flota argentina y las actas de desembarque almacenadas en la base de datos de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP). La relevancia de esta metodología radica en la mejora de la resolución espacio-temporal de las capturas declaradas en los partes de pesca, los cuales reportan la ubicación de las capturas en áreas de 0,5° de latitud por 0,5° de longitud, limitando la precisión de los análisis sobre la dinámica de las pesquerías. En contraste, los datos del VMS cuentan con una resolución espacial mayor, lo que representa un avance significativo en el análisis espacial de la actividad pesquera.

¹Martínez-Puljak, G., Navarro, G., Prosdoci, L., Sánchez, R., Remes Lenicov, M. 2018. Mejora de la resolución espacial de la información estadística de la flota pesquera Argentina. Informe DPyGP N° 6/2018, 30 pp.



El uso de esta herramienta fortalece la planificación y la implementación de medidas de manejo pesquero basadas en áreas (Figura 1), al proporcionar información de mayor precisión sobre la distribución espacio-temporal de la flota argentina que opera en la Zona Económica Exclusiva Argentina.

En la Figura 1 se muestra la distribución de zonas de veda permanentes y temporarias, áreas de esfuerzo restringido, unidades de manejo, Áreas Marinas Protegidas, y áreas de reserva, que han estado vigentes en 2024. Como podrá observarse más adelante, estas medidas espaciales condicionan la operatoria de la flota y por lo tanto la distribución de las capturas.

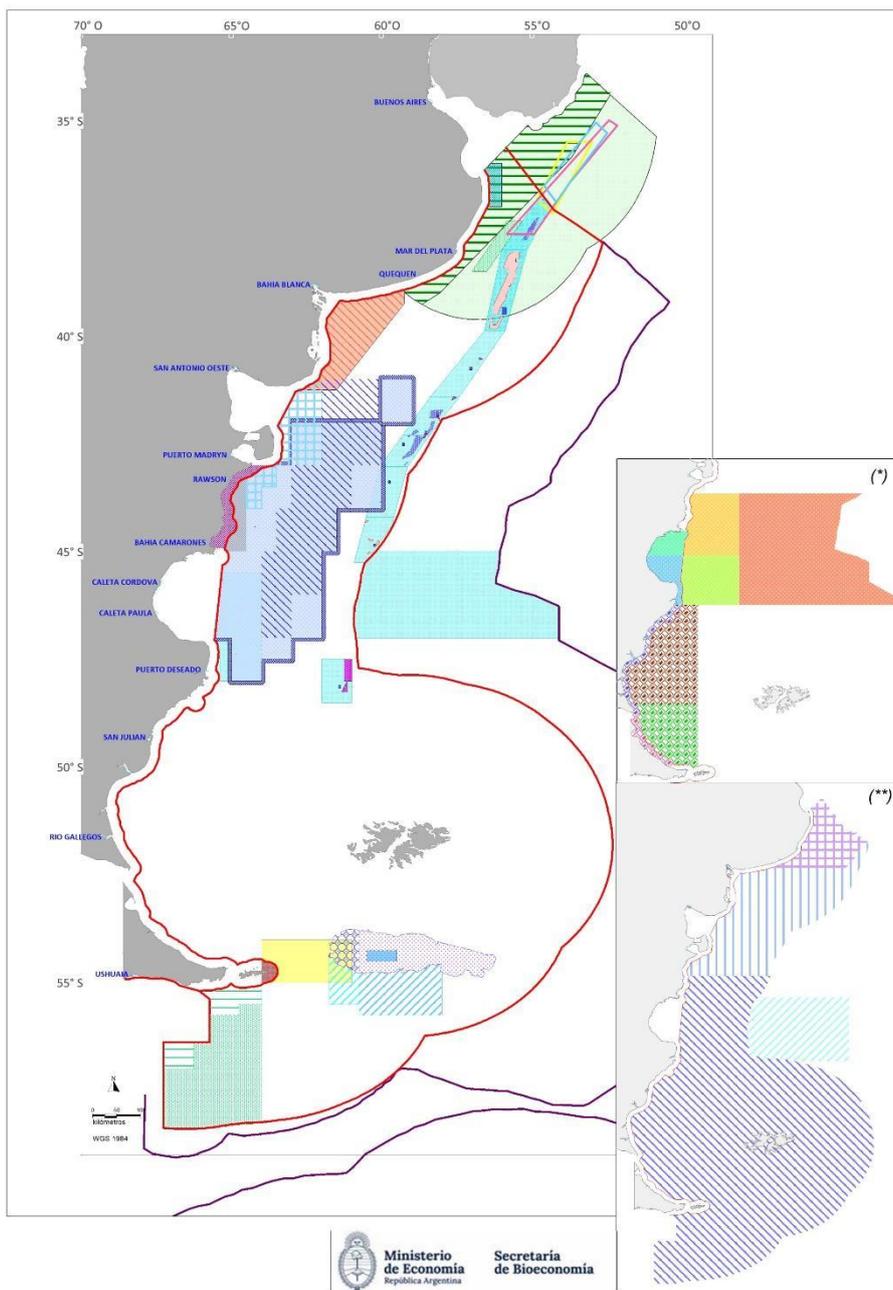


Figura 1: Normativa Geoespacial Pesquera 2024

Referencias de la Figura 1

Normativa geoespacial 2024

Áreas de Veda de arrastre de fondo en ZCP

Ley 20.645 - Art.73
Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo Nacional
Zona Común de Pesca Argentina Uruguay (ZCP)

Resolución CTMFM N°10/2000 - Art.1°
Área de veda para pesca con arrastre de fondo en ZCP
De BIP con eslora mayor a los 28 Mts.

Resolución CTMFM N° 18/2023- Art. 1°
Área de veda para buques con arrastre de fondo
Área de veda precautoria de verano para la especie merluza

Resolución CTMFM N° 1/2024 - Art. 4°
Área de veda para buques con arrastre de fondo
Área de veda precautoria de otoño para la especie merluza

Resolución CTMFM N° 3/2024
Área de veda para buques con arrastre de fondo
Área de veda precautoria de invierno para la especie merluza

Resolución CTMFM N° 12/2024 - Art. 1°
Área de veda para buques con arrastre de fondo
Área de veda precautoria primavera para la especie merluza

Resolución CTMFM N° 13/2024 - Art. 1
Vigente del 1° de Noviembre al 31 de marzo de cada año.
Prohibición de arrastre de fondo para la conservación de peces cartilagosos.

Áreas de Veda de Arrastre de fondo en ZEEA

Resolución CFP N° 2/2010 - Área Rincón
Protección de especies demersales costeras
Zona de Veda el 1° de Octubre al 31 de Marzo
Área de esfuerzo restringido (AER)

Resolución SAGPyA 90/2005 - Art. 28
Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Pesquero Restringido
Área Provincial / Art. 20A Res.484/2004
Área Nacional / Art. 20B Res.484/2004

Resolución CFP 26/2009 - Art. 8° y modificatorias
Restricción pesquera para la pesca por arrastre
Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza

Resolución CFP N° 26/2009 - Art. 11°
Restricción pesquera para buques congeladores
Área de 5 MN linderas a la AVPM

Resolución CFP N° 06/2020
Áreas vedadas para la conservación del abadejo
Prohibición de pesca por arrastre de fondo

Resolución CFP N° 7/2018
Art. 19° - Medidas de administración para langostino
Área de prohibición de arrastre de fondo para langostino

Res. CFP N° 23/2022 y Res. 26/2022 modificando Res. CFP N° 7/2018
Art. 19° Bis - Medidas de administración para langostino
Área de prohibición de arrastre de fondo para langostino

Área de pesca de langostino en Aguas Nacionales
Zona de Aperturas y cierres de áreas para el año 2024

Medidas de manejo y administración para la pesquería de centolla (*)

Resolución CFP N° 12/2018
Unidades de ordenamiento y administración de centolla
Área C I, Área C II, Área C III, Área C IV, Área C V, Área S I, Área S II, Área S III, Área S IV

Áreas de Manejo de la pesquería de calamar (**)

Resolución SAGPyA N° 973/97 - Acta CFP N° 39/2023
Áreas y periodos autorizados para la pesca de calamar
Art. 1° - Del 15 de Diciembre al 31 de Agosto
Art. 2° - Del 1° de Febrero al 30 de Junio
Art. 3° - Del 1 de Abril al 31 de Agosto
Art. 4° - Del 1° de Mayo al 31 de Agosto

Áreas de manejo para la Vieira Patagónica

Resolución CFP N° 5/2014
Unidades de manejo de vieira patagónica
Zonas autorizadas para la pesca año 2024

CMP de UM B definida Res. CFP N° 1/2024 hasta el 31/12/24
CMP de UM C definida en Res. CFP N° 6/2023 hasta el 31/12/24
CMP definidas por Acta CFP N° 37/2023:
para la UM A hasta el 30/04/24 y por Res.CFP N° 7/2024 (ACTA CFP N° 17/2024) hasta el 31/12/25
para la UM D hasta el 30/06/24 y por ACTA CFP N° 13/24 hasta el 31/12/24
para la UM E hasta el 30/06/24 y por ACTA CFP N° 13/24 hasta el 31/12/24
para la UM F hasta el 30/06/24 y por ACTA CFP N° 13/24 hasta el 31/12/24 - Cerrada a la pesca de vieira a partir de las 00Hs del 29/11/24 y hasta el 31/12/25 por ACTA CFP N° 23/2024.
para la UM G hasta el 30/06/24 y por ACTA CFP N° 10/24 hasta el 31/12/24
para la UM H hasta el 31/12/24
para la UM I hasta el 31/12/24
para la UM J hasta el 31/12/24

Resolución CFP N° 1/2021 - Acta CFP N° 37/2023- Acta CFP N° 10/2024
Con CMP para el 2024
ÁREA 1

Resolución CFP N° 1/2024
Subáreas cerradas a la pesca de vieira patagónica.
en UM B - Áreas B1 - B2 - B3

Resolución CFP N° 6/2023
Subáreas cerradas para la pesca de vieira patagónica
En UM C - Áreas C1 y C2 hasta el 31/12/24

Resolución CFP N° 3/2022 - Prorrogado hasta el 31/07/24 por Acta CFP N° 37/2023 y prorrogado hasta el 31/12/24 por Acta CFP N° 10/24
Subáreas cerradas para la pesca de vieira patagónica
En UM G - Áreas G1, G2, G3, G4

Resolución CFP N° 15/2012 - Acta CFP N° 31/2015 - Punto 3.2
Áreas de exclusión pesquera - Reservas reproductivas de Vieira
Prohibida la pesca con artes de arrastre de fondo

Resolución CFP N° 12/2022 - Prorrogado hasta el 31/07/24 por Acta CFP N° 37/2023 - Prorrogado por ACTA CFP N° 13/24 hasta el 31/12/24 (áreas en UM D y E)
Subáreas cerradas para la pesca de vieira patagónica
En UM A - Subárea A1, A2 y A3 hasta el 31 de julio de 2024.
En UM D - Subáreas D1, D2 y D3 hasta el 31 de Diciembre de 2024.
En UM E - Subáreas E1, E2 y E3 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Resolución CFP N° 7/2024
Subáreas cerradas para la pesca de vieira patagónica
Subáreas A1 - A2 - A3 - A4 - A5 desde el 31/07/24 al 31/12/25

Áreas particulares de pesca

Resolución CFP N° 21/2012 - Art 5°
Área de protección de juveniles de merluza negra
Área Provincial - Res. Prov TDF MP N° 98/2004

Resolución CFP N° 12/2019 - Art.6 Bis
Área Nación - Vedada durante los meses de Julio a Septiembre

Disposición SSPyA N° 250/2008 - Art. 1
Área de veda total y permanente para toda actividad pesquera
Banco Namuncurá

Ley 26.875 - Decreto PEN N° 888/2019
Área Marina Protegida Namuncurá - Banco Burdwood
Parque Nacional Marino
Reserva Nacional Marina

Ley 27490
Namuncurá, Banco Burdwood II - Yaganes
Yaganes - RNM y RNME (sector 1 y 2)
Namuncurá - Banco Burdwood II RNM
Namuncurá - Banco Burdwood II RNME
Yaganes - PNM y RNME

12 millas nauticas
200 millas nauticas
350 millas nauticas

Características de la flota comercial argentina

Las embarcaciones que integran la flota pesquera nacional pueden dividirse, desde el punto de vista de la modalidad de su operatoria, en buques arrastreros (la mayor parte de la flota argentina) y buques equipados con artes y útiles específicos y/o selectivos (tangoneros, poteros, palangreros y tramperos). Por otra parte, según el tipo de métodos de preservación y procesamiento del pescado a bordo, la flota puede dividirse en buques fresqueros y congeladores.

Los buques fresqueros (también denominados hieleros o cajoneros) son embarcaciones que transportan la mercadería capturada en forma refrigerada, independientemente del arte de pesca utilizado y de su capacidad de carga y de navegación.

La flota fresquera comprende los buques de rada o ría, los costeros y parte de la flota de altura. Las embarcaciones de rada o ría son unidades con o sin capacidad de frío (hielo) y con o sin bodega, con un tiempo de navegación reducido. La flota fresquera costera y de altura está integrada por embarcaciones con capacidad de dar frío (equipo mecánico o hielo), cuyas dimensiones, capacidad de carga y autonomía, le permiten en algunos casos navegar durante un lapso de hasta treinta días. Según los recursos a los que esté dirigida su operatoria, los buques fresqueros utilizan principalmente arrastre de redes de fondo (por ejemplo: para corvina, pescadilla, “variado costero”, merluza común y otras) y de media agua (principalmente anchoíta, caballa).

La flota congeladora está integrada por barcos pesqueros de altura que disponen de sistemas de congelación mecánico (placas/túneles u otros). De acuerdo con la característica de su operatoria los buques congeladores, pueden ser arrastreros de fondo (merluza común, especies demersales australes y vieira), tangoneros (langostino), poteros (calamar), tramperos (centolla) y palangreros (merluza negra), pudiendo elaborar los productos de diferentes maneras, independientemente del arte de pesca utilizado, dada su condición de factoría, es decir, buques que cuentan con plantas de procesamiento y/o congelamiento a bordo.

Estadística pesquera

La SSRAYP, a través de la Dirección de Planificación Pesquera (DPP), realiza como actividad permanente el procesamiento de los datos provenientes de las declaraciones de desembarques (partes de pesca), las actas de desembarque (elaboradas por un inspector en muelle) y el monitoreo satelital de la flota para obtener la estadística pesquera nacional para el análisis y seguimiento de la evolución de los desembarques de la flota pesquera argentina.

Durante el período 1989-2024 los desembarques mostraron una variabilidad interanual, sin embargo, desde el año 2018 fueron estables, con un promedio de alrededor de 795.000 t. En el año 2024, se desembarcaron 821.504 t, de las cuales el langostino, la merluza común y el calamar *Illex*, superaron, en conjunto, el 80 % de las toneladas desembarcadas totales (Figura 2).



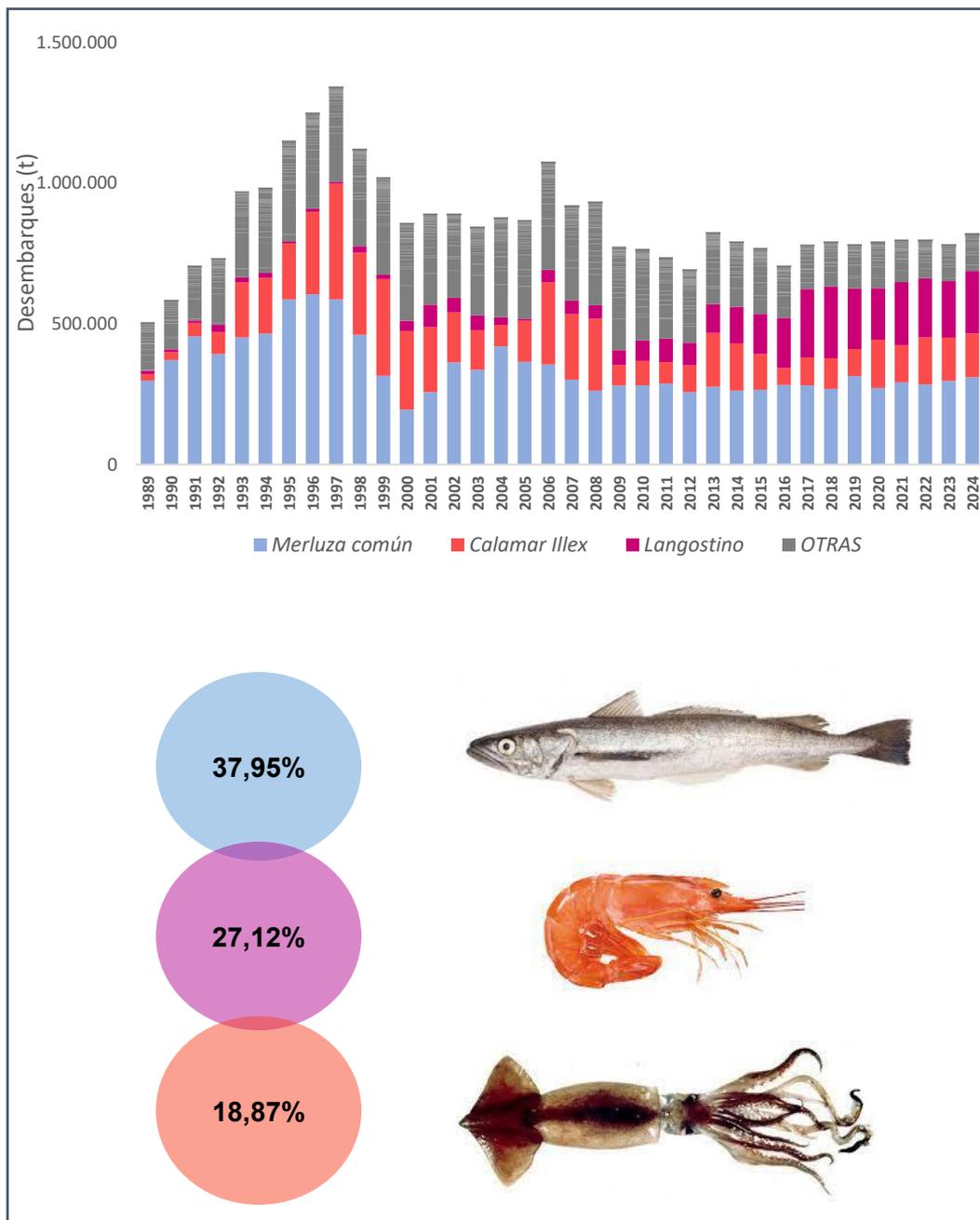


Figura 2: Evolución de los desembarques de la flota nacional durante el período 1989-2024, diferenciado por especie (ARRIBA). Proporción de las toneladas desembarcadas en 2024 de Merluza común, Langostino y Calamar (ABAJO).

De acuerdo a los desembarques declarados (t), las artes de pesca más utilizadas por la flota argentina son: ARRASTRE DE FONDO, RED TANGONERAS, POTEROS, ARRASTRE MEDIA AGUA, PALANGRE y TRAMPAS (Tabla 1)².

Tabla 1: Desembarque anual en toneladas para cada tipo de arte de pesca durante el período 2010-2024.

| AÑO | ARRASTRE DE FONDO | ARRASTRE MEDIA AGUA | PALANGRE | POTEROS | RED TANGONERAS | TRAMPAS |
|------|-------------------|---------------------|----------|---------|----------------|---------|
| 2010 | 560.468 | 44.220 | 2.709 | 72.351 | 74.159 | 1.395 |
| 2011 | 531.839 | 44.444 | 2.468 | 58.990 | 84.137 | 3.394 |
| 2012 | 492.276 | 27.743 | 2.117 | 81.529 | 80.002 | 4.648 |
| 2013 | 515.785 | 35.632 | 1.964 | 162.186 | 97.368 | 4.200 |
| 2014 | 486.191 | 23.258 | 558 | 148.857 | 120.575 | 3.410 |
| 2015 | 468.551 | 29.817 | 965 | 117.039 | 133.745 | 4.132 |
| 2016 | 450.675 | 17.390 | 403 | 54.186 | 169.305 | 2.516 |
| 2017 | 425.897 | 15.565 | 77 | 86.695 | 241.265 | 2.296 |
| 2018 | 418.641 | 11.534 | 122 | 96.564 | 254.159 | 2.457 |
| 2019 | 463.217 | 9.995 | 446 | 86.790 | 210.341 | 2.356 |
| 2020 | 441.952 | 15.878 | 395 | 148.826 | 175.245 | 2.273 |
| 2021 | 435.548 | 31.403 | 36 | 114.609 | 207.907 | 2.137 |
| 2022 | 402.806 | 47.574 | 22 | 147.068 | 195.248 | 2.250 |
| 2023 | 407.401 | 44.935 | 69 | 134.028 | 186.632 | 2.225 |
| 2024 | 433.096 | 39.965 | 3 | 128.027 | 209.497 | 1.947 |

Durante el período 2010-2024, el 60,3% de las toneladas fueron capturadas mediante arrastre de fondo, el 21,2% por tangoneros y un 14,2% por poteros (figura 3). Mientras que si se considera solamente el año 2024, la proporción de toneladas declaradas con arrastre de fondo, tangones y poteros fue del 53,30%, 25,78% y 15,76% respectivamente (Figura 4).

² Se excluyeron artes de pesca con menor incidencia en las capturas realizadas por la flota nacional.



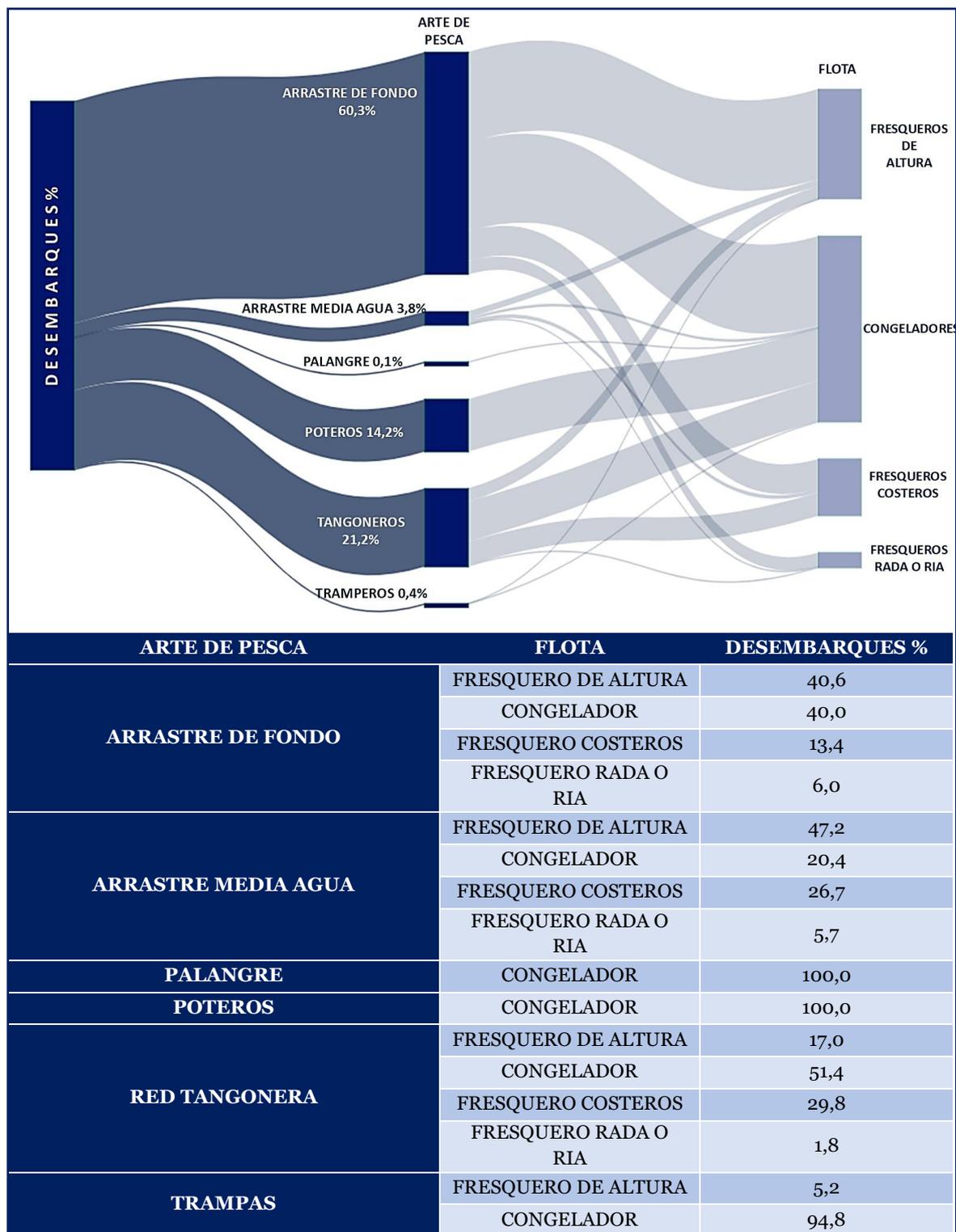


Figura 3: ARRIBA: Proporción del total de desembarques (%) registrados en el período 2010-2024, para cada arte de pesca y según el tipo de flota. ABAJO: Tabla con el detalle del porcentaje de desembarques por tipo de arte de pesca y flota)

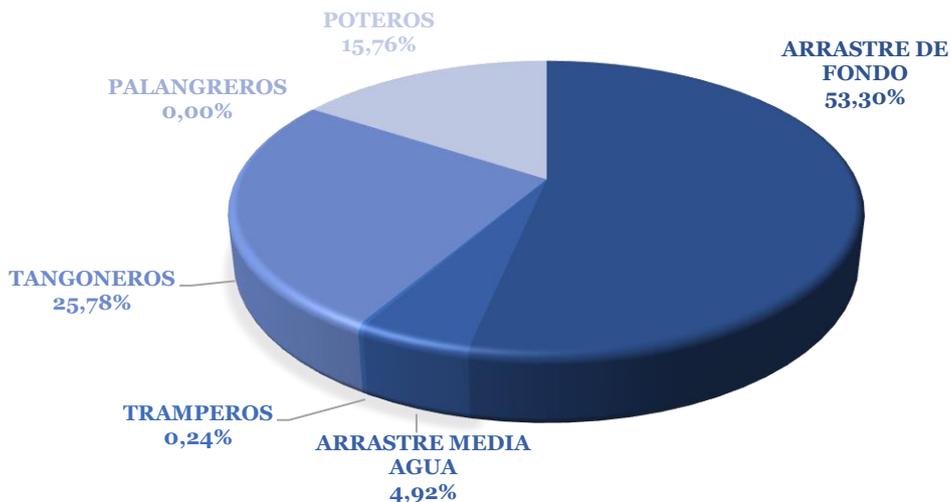


Figura 4: Proporción de desembarques realizados por cada tipo de arte de pesca en el año 2024.

Distribución espacial de los desembarques

Con la finalidad de mejorar la resolución espacial de las declaraciones realizadas en los partes de pesca, se presenta a continuación la distribución anual y trimestral de las capturas para el año 2024, discriminando por cada tipo de arte de pesca. A su vez, se presenta un detalle de la proporción de las toneladas desembarcadas según arte y métodos de preservación y procesamiento del pescado a bordo.

Los mapas fueron realizados con la información generada mediante la metodología Martínez-Puljak *et al.* (2018), y trasladada a una grilla de resolución 5 MN x 5 MN (Figura 5).



Figura 5: Se detalla la diferencia de Resolución. A: grado por grado (1°x1°); B: cuartos de grado (0,5° x 0,5°); C: 5mn x 5mn

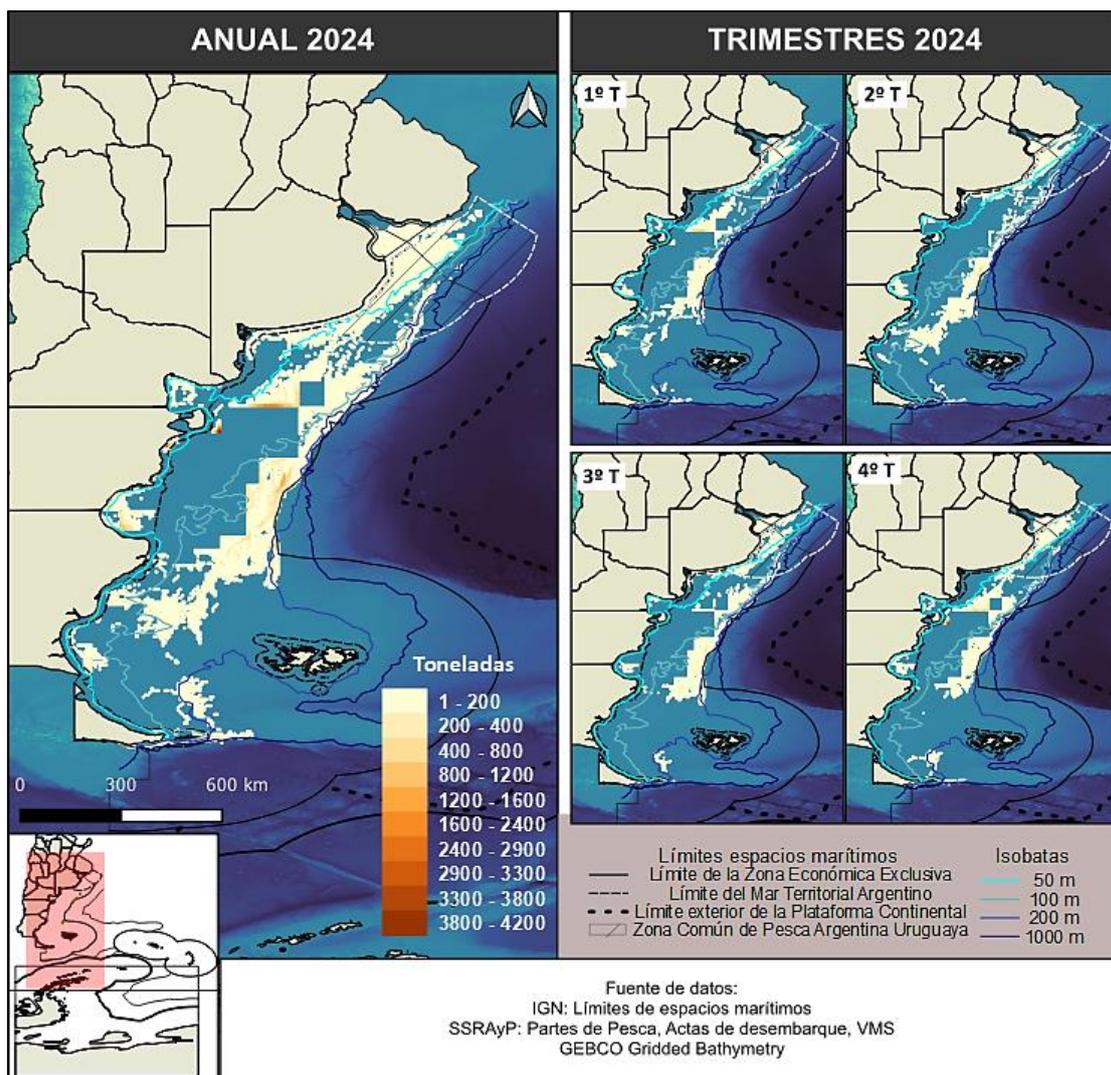
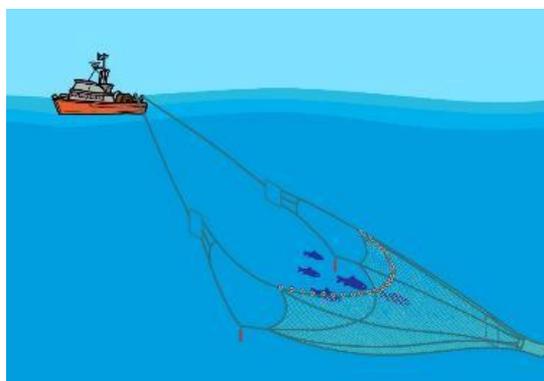


Figura 7: Distribución espacial de las toneladas capturadas con arrastre de fondo en el año 2024 (izquierda) y por trimestres (derecha).

ARRASTRE DE MEDIA AGUA

Las redes de media agua se caracterizan por operar en la columna de agua, sin tocar el fondo marino. Son artes activas constituidas por paños tejidos conformando una red, que se remolcan con uno (o dos) buques pesqueros (a la pareja).

Se puede observar que en el período 2010-2024 (Figura 3), la mayor proporción de



desembarques con este arte de pesca fue realizado por los fresqueros de altura (47,2%), mientras que en el año 2024, los fresqueros de altura desembarcaron el 25,2%, y el mayor porcentaje correspondió a los congeladores con el 54,5% (Figura 8).

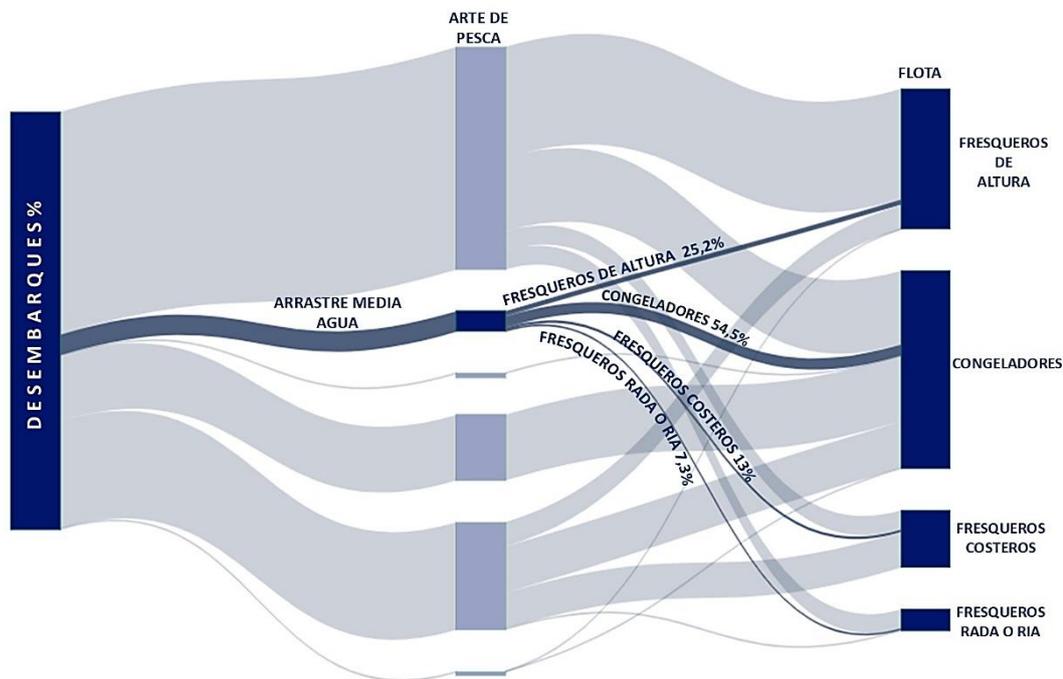


Figura 8: Proporción del total de desembarques (%) registrados en el 2024, para ARRASTRE DE MEDIA AGUA, según el tipo de flota.

En la figura 9, se muestra la distribución espacial de las capturas anuales para el año 2024 y de forma trimestral, para los buques que operaron con redes de media agua.

La distribución observada, responde a las principales especies pelágicas capturadas (anchoíta y caballa) y las especies australes y sus temporadas de pesca asociadas (Figura 1).

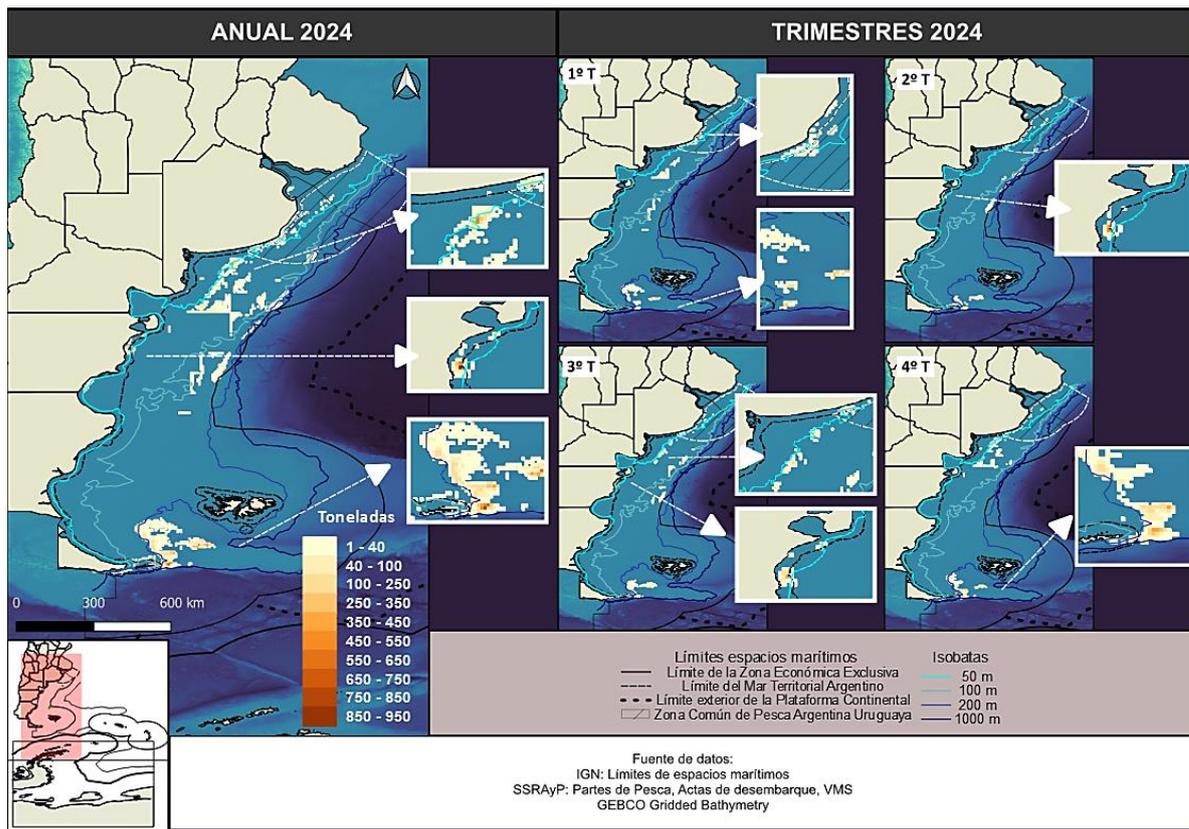


Figura 9: Distribución espacial de las toneladas capturadas con arrastre de media agua en el año 2024 (izquierda) y por trimestres (derecha).

PALANGREROS

El palangre es un aparejo de pesca selectiva, en el cual la línea o cabo madre se extiende en forma paralela al fondo (demersal) o en la columna de agua (pelágico) y a lo largo del cual se colocan las brazoladas de donde penden los anzuelos. Las brazoladas se colocan a una distancia entre sí, igual al doble de su largo para evitar que se enreden.



El arte de pesca fue utilizado en buques congeladores, tanto en el período 2010-2024 como en el año 2024 (Figura 10).

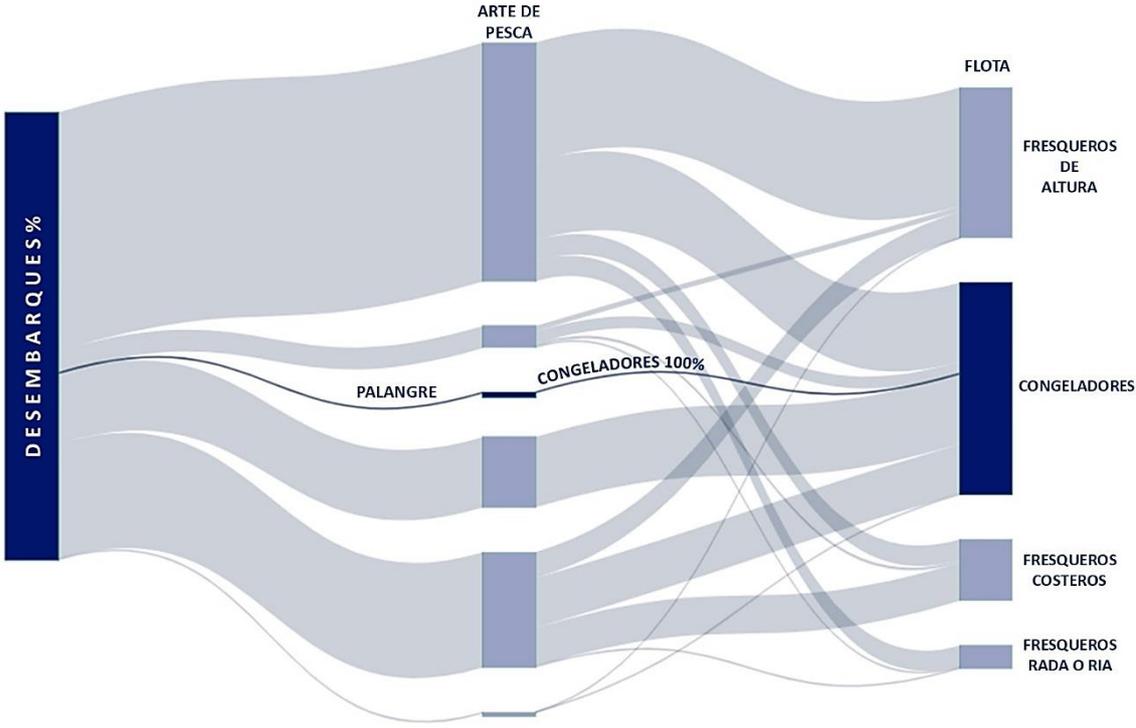


Figura 10: Proporción del total de desembarques (%) registrados en el 2024, para PALANGRE según el tipo de flota.

En la figura 11, se muestra la distribución espacial de las capturas anuales y trimestrales para el año 2024 para el buque congelador palangrero que operó en la Zona Económica Exclusiva Argentina.

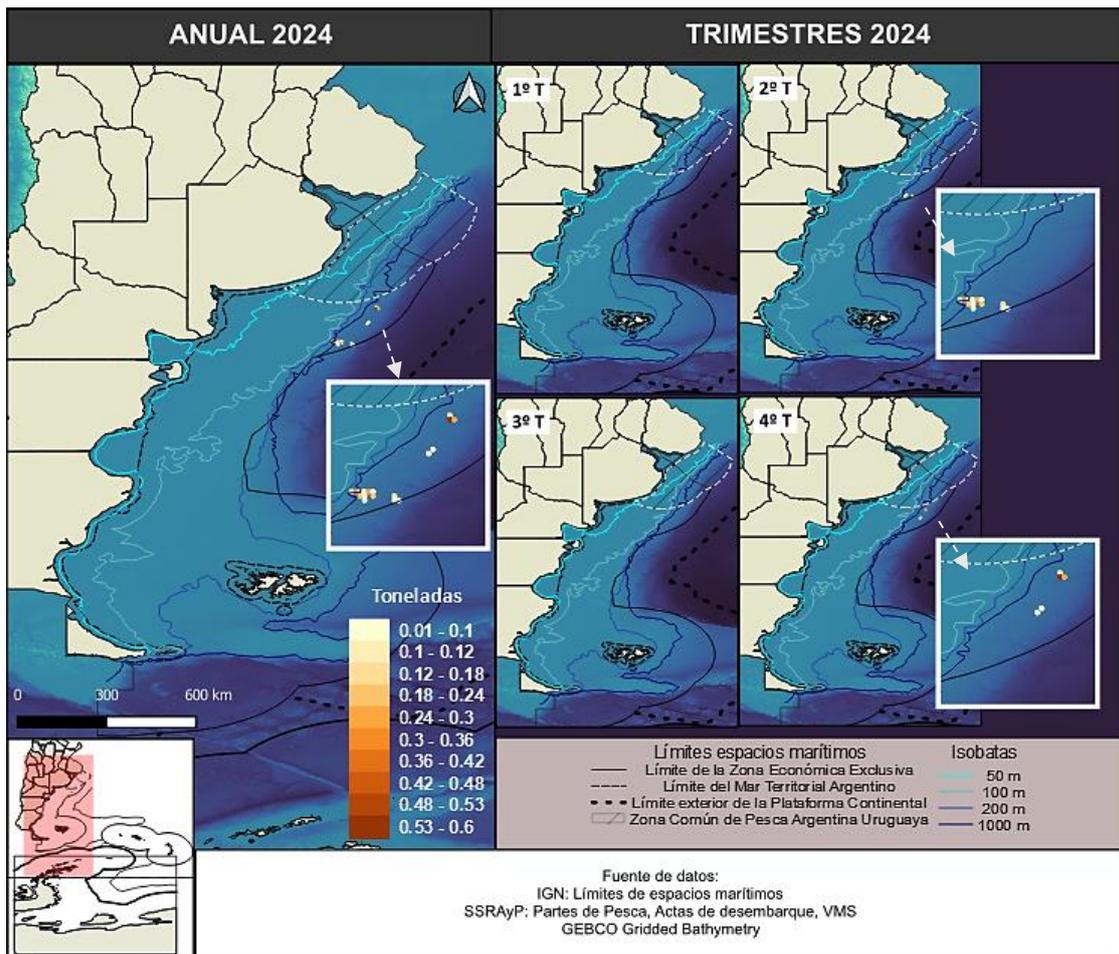
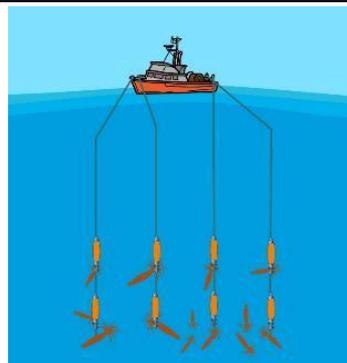


Figura 11: Distribución espacial de las toneladas capturadas con palangre en el año 2024 (izquierda) y por trimestres (derecha).

POTEROS

Los buques de pesca de calamar con señuelo utilizan luces para atraer a sus presas a profundidades menores durante la noche para facilitar la captura. El arte de pesca potera (*jiggers*) consiste en máquinas que operan dos líneas madres con señuelos que capturan al calamar atraído por la sombra que produce el casco del barco



Todos los buques poteros son congeladores (Figura 3 y Figura 12).

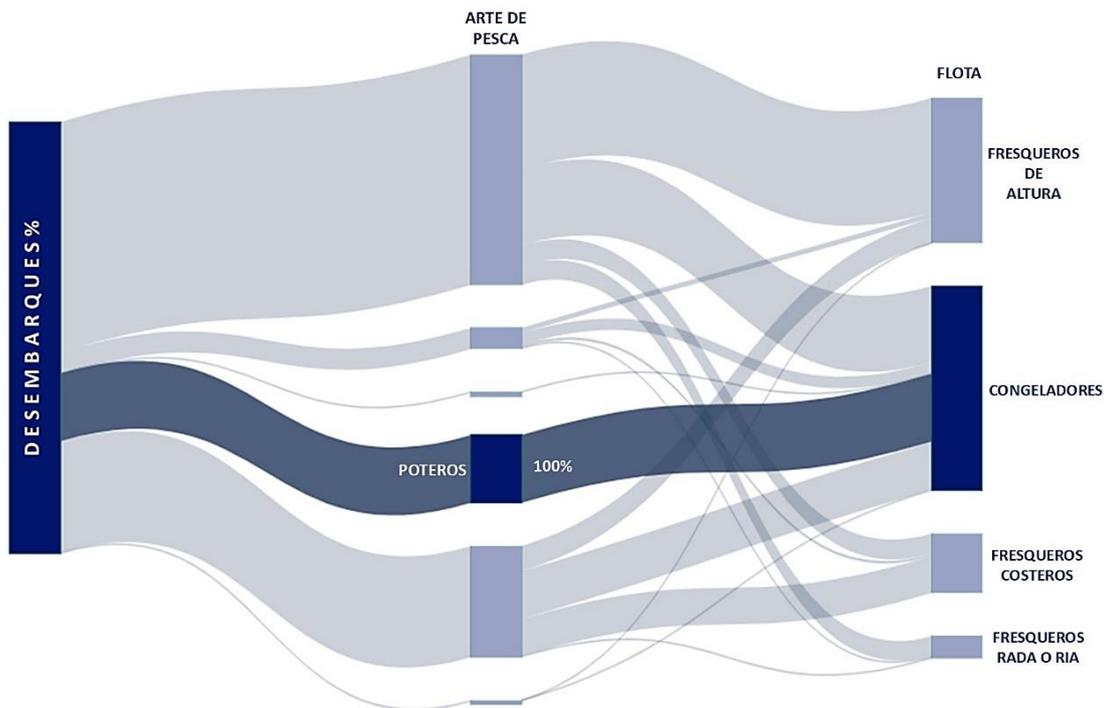


Figura 12: Proporción del total de desembarques (%) registrados en el 2024, para POTEROS, según el tipo de flota.

En la figura 13, se muestra la distribución espacial de la captura anual y trimestral para año 2024 para los buques congeladores poteros.

En 2024, las capturas se concentraron mayoritariamente en el AVPJM y el talud. La temporalidad y distribución diferencial al norte y al sur de la Zona Económica Exclusiva Argentina, se encuentra asociada con las medidas de manejo de la especie (Figura 1).

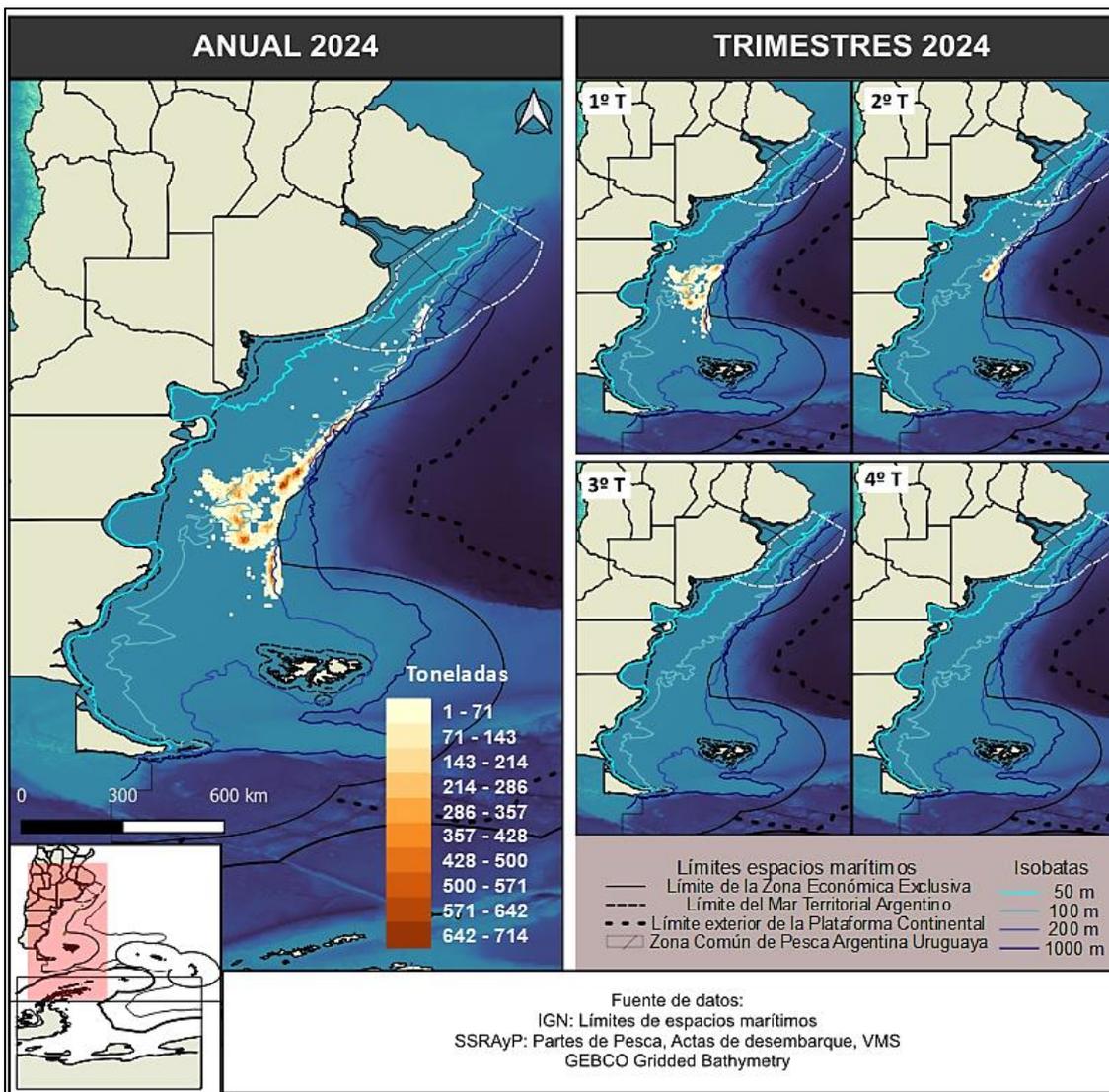
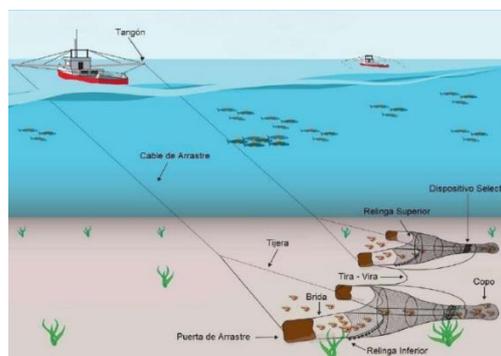


Figura 13: Distribución espacial de las toneladas capturadas con poteras en el año 2024 (izquierda) y por trimestres (derecha).

TANGONEROS

Los buques que operan con tangones, disponen de dos perchas (llamadas tangón) que sobresalen de cada uno de los costados de la embarcación y desde cuyos extremos se arrastra una red. En nuestro país la principal especie que capturan es el langostino (*Pleoticus muelleri*).



Considerando el período 2010-2024 (Figura 3), el 51,4% de los desembarques registrados con este arte de pesca fueron realizados por buques congeladores. En el año 2024 los congeladores disminuyeron su aporte al 43%, y se observa el aumento de desembarques provenientes de fresqueros de altura y fresqueros costeros (Figura 14).

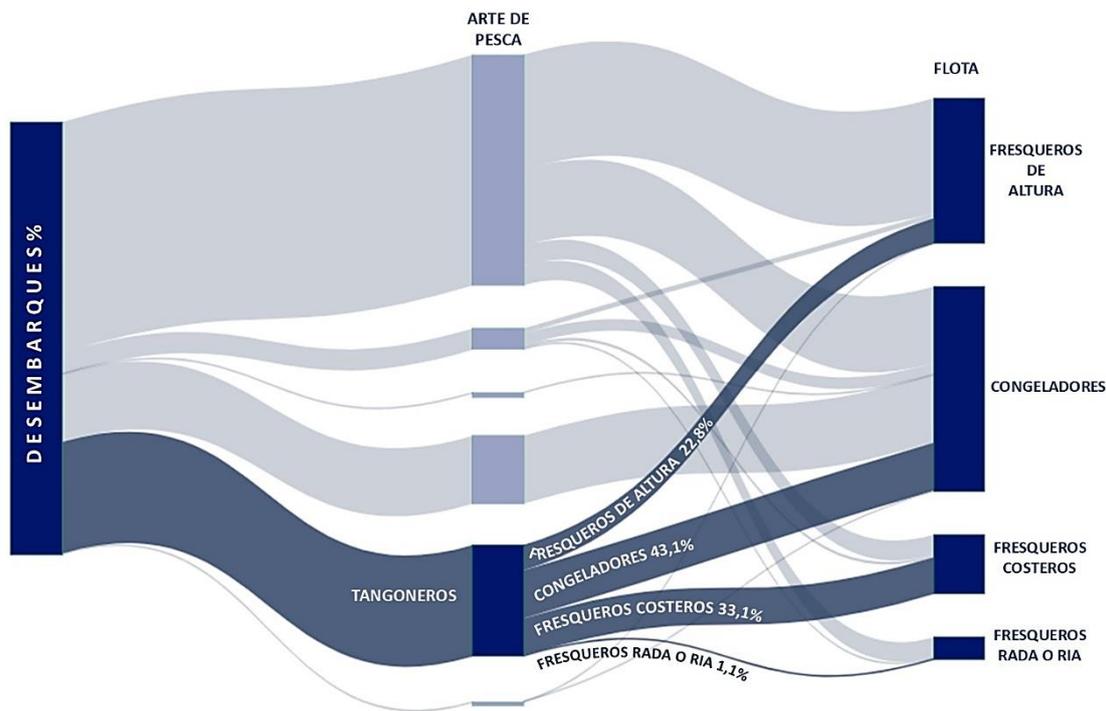


Figura 14: Proporción del total de desembarques (%) registrados en el 2024, para TANGONEROS, según el tipo de flota.

En la figura 15, se muestra la distribución espacial de la captura anual y trimestral para año 2024 para los buques tangoneros.

Los desembarques de langostino se concentran tanto en invierno, entre julio y agosto principalmente, como en verano, en diciembre y enero, asociados a las temporadas de la pesquería en aguas nacionales y en aguas provinciales, como así también a las aperturas y cierres de la temporada establecidas por la administración pesquera. Desde noviembre a marzo, es decir entre la primavera tardía y el verano, los desembarques provienen casi exclusivamente de las capturas obtenidas en aguas de jurisdicción provincial. En el resto de los meses provienen de aguas nacionales, principalmente en el AVPJM (Figura 1).

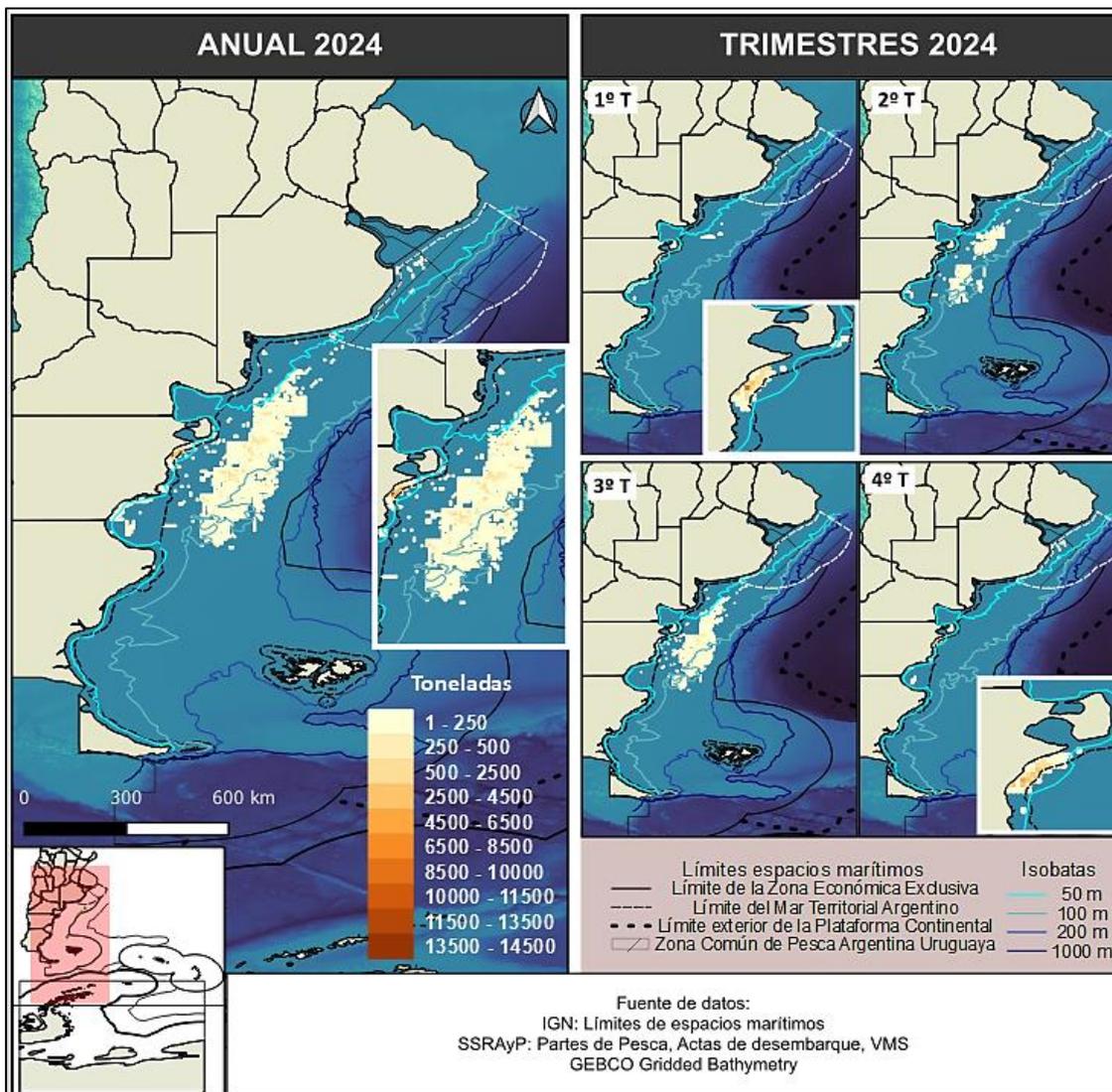
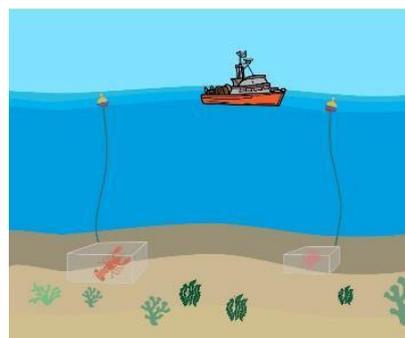


Figura 15: Distribución espacial de las toneladas capturadas con tangones en el año 2024 (izquierda) y por trimestres (derecha).

TRAMPEROS

Las trampas son un arte de pesca pasivo, que se calan a la espera de que los peces queden atrapados dentro de ellas. Generalmente se colocan en el fondo, con o sin cebo, individualmente o en andanas, unidas por una sirga a una boya que indica su posición en la superficie. Las más comunes son las “nasas” que son cajas o cestas con una o más aberturas, utilizadas en la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*). Los buques tramperos son mayoritariamente congeladores (Figura 16).



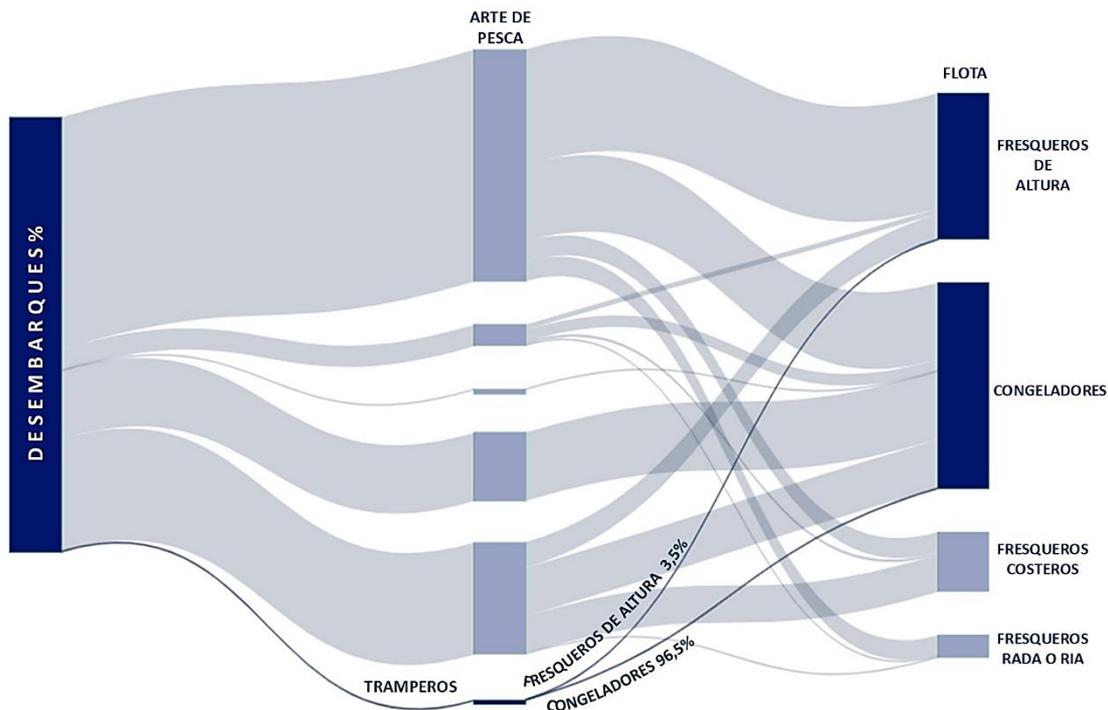


Figura 16: Proporción del total de desembarques (%) registrados en el 2024, para TRAMPEROS, según el tipo de flota.

En la figura 17, se muestra la distribución espacial de las capturas anuales para año 2024 y de forma trimestral, tanto para los buques que operaron con trampas.

La distribución espacial de las capturas está relacionada especialmente con las Áreas de manejo Central y Sur y sus correspondientes períodos de veda de la especie Centolla (Figura 1).

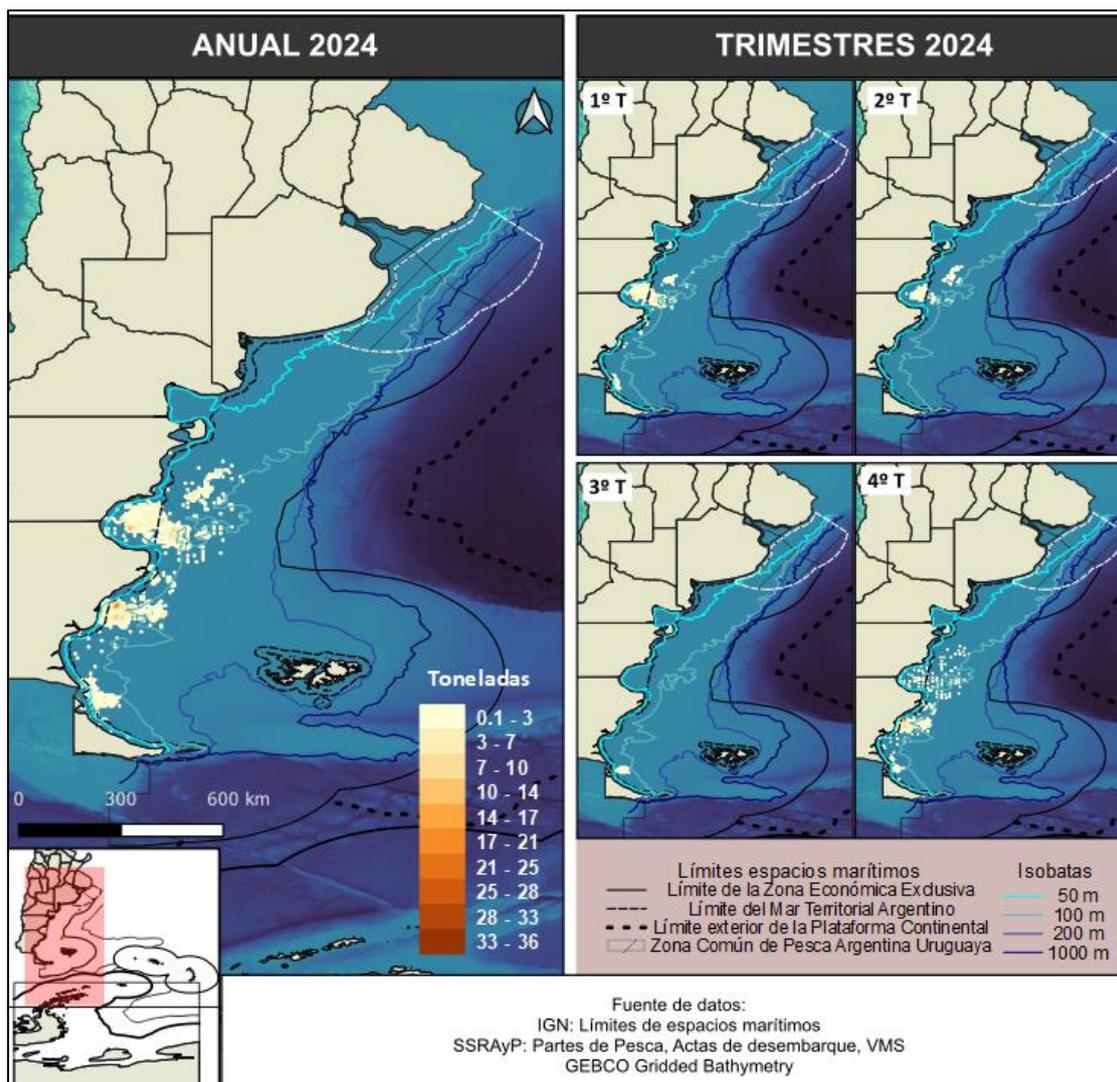


Figura 17: Distribución espacial de las toneladas capturadas con trampas en el año 2024 (izquierda) y por trimestres (derecha).



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: INFORME DPP N° 6/2025: Distribución espacial de los desembarques de la flota comercial Argentina en 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.